

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8850 *Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

Las recientes modificaciones normativas en la organización de las Fuerzas Armadas introducidas por Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y por la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, que la desarrolla, ha supuesto la desaparición, en unos casos, y la creación, en otros, de determinados órganos responsables de la ejecución en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

En concreto en la Orden DEF/166/2015 se definen la misión, las funciones y los cometidos principales de las unidades que se regulan y se homogeneizan órganos y estructuras similares, lo que conlleva en unos casos el cambio de denominación de determinadas unidades y en otros la creación de nuevos órganos dentro de las unidades y la desaparición de alguno de los existentes.

Asimismo, en el ámbito de la Armada, por razones de agilidad en la tramitación de determinados expedientes se hace necesario ampliar la delegación actualmente existente de las Órdenes de ejecución derivadas del Convenio entre el MINISDEF y la empresa Navantia en los órganos periféricos.

Finalmente, al establecer la Orden de DEF 166/2015 un periodo transitorio de implantación de la nueva estructura se establece en una disposición transitoria la vigencia de las actuales delegaciones, en tanto no entre vigor la nueva estructura.

Estos cambios normativos hacen necesaria la modificación de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, dispongo

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

El artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. *Delegación de las autoridades con facultades desconcentradas.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, se aprueban las siguientes delegaciones de facultades, a propuesta de las autoridades con facultades desconcentradas que figuran en el artículo 2 del citado Real Decreto:

1. El Director General de Asuntos Económicos, en las autoridades que a continuación se relacionan, la celebración de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos que se financien con los créditos que para cada una se indican, en sus ámbitos de competencia y sin limitación de cuantía:

a. El Subdirector General de Gestión Económica, respecto a los créditos asignados a la Secretaría de Estado de Defensa, excepto los indicados en los párrafos b, c, d, y e.

b. El Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material, respecto a los créditos asignados a la Dirección General de Armamento y Material, así como la celebración de cualquier acuerdo marco para los que se autorice en los que el ámbito sea el Ministerio de Defensa o las Fuerzas Armadas, y en los contratos de permuta y aquellos a los que sea de aplicación el artículo 29, pago en metálico y otros bienes, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c. El Jefe de la Sección Económico-Financiera de la Dirección General de Infraestructura, respecto a los créditos asignados a la Dirección General de Infraestructura.

d. El Jefe de Administración Económica del Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real, respecto a los créditos asignados al Cuarto Militar de S.M. el Rey y Guardia Real.

e. El Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías, respecto a los créditos asignados al Servicio Presupuestario 01, excepto los asignados a la Inspección General de Sanidad.

f. El Jefe de Administración Económica de la Inspección General de Sanidad, respecto a los créditos asignados a la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

2. El Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, en las autoridades que a continuación se relacionan, la celebración de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos, en los ámbitos y con los límites que se indican:

a. En el Jefe de la JAE del Mando de Apoyo Logístico en el ámbito del Ejército de Tierra y sin límite de cuantía:

1. Los contratos que se celebren con otros gobiernos y organismos internacionales para adquirir bienes y servicios, entre los que se encuentran los denominados «Foreign Military Sales (FMS)».

2. Aquellos contratos que solamente pueden ser ejecutados por empresas extranjeras.

3. Los contratos y demás negocios jurídicos que financien otros gobiernos u organismos internacionales, con independencia del momento que tenga lugar la financiación.

4. Los contratos que, bajo la denominación de órdenes de ejecución, órdenes de encargo u otra similar, se deriven de los convenios a que se refiere el artículo 4.1.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los que correspondan a programas de armamento y material gestionados por la Dirección General de Armamento y Material.

5. Los contratos de permuta y aquellos a los que sea de aplicación el artículo 294 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Los que a continuación se indican:

1. Que requieran Orden de Proceder.

2. La celebración de cualquier acuerdo marco para los que se autorice que el ámbito sea su Ejército, las Fuerzas Armadas o el MINISDEF.

Se delegan sin límite de cuantía, en:

a. El Jefe de la JAE del Mando de Apoyo Logístico.

b. El Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos (JIAE) Centro.

c. El Jefe de la JIAE Sur.

d. El Jefe de la JIAE Este.

e. El Jefe de la JIAE Oeste.

Se delegan, en su ámbito y cuyo importe sea igual o inferior a 1.500.000 euros, en:

- a. El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- b. El Jefe de la SAECO de la Dirección de Infraestructura.
- c. El resto de competencias, incluidos los contratos derivados de los acuerdos marco del artículo 4.2.b.2, en los órganos que se indican, en su ámbito excepto las delegadas en los apartados y párrafos anteriores, en:

1.º Sin límite de cuantía:

- a. El Jefe de la JAE del Mando de Apoyo Logístico.
- b. El Jefe de la JAE de la Fuerza Logística Operativa.
- c. El Jefe de la JAE del Mando de Canarias.
- d. El Jefe de la JAE de la Fuerza Terrestre.
- e. El Jefe de la JAE del Mando de Personal.
- f. El Jefe de la JAE de la Inspección General del Ejército.
- g. El Jefe de la JAE del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- h. El Jefe de la JAE del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
- i. El Jefe de la JIAE Centro.
- j. El Jefe de la JIAE Sur.
- k. El Jefe de la JIAE Este.
- l. El Jefe de la JIAE Oeste.
- m. El Jefe de la JAE del Estado Mayor del Ejército.

2.º Para importe igual o inferior a 1.500.000 euros:

- a. El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos (SAECO) de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- b. El Jefe de la SAECO de la Dirección de Infraestructura.

3.º Para importe igual o inferior a 1.000.000 euros:

- a. El Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Ceuta.
- b. El Jefe de la SAECO de la Comandancia General de Melilla.
- c. El Jefe de la SAECO de la Academia General Militar.
- d. El Jefe de la SAECO de la Escuela de Guerra del Ejército.
- e. El Jefe de la SAECO del Cuartel General de la División Castillejos.
- f. El Jefe de la SAECO del Cuartel General de la División San Marcial.
- g. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros.
- h. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 2.
- i. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles.
- j. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería.
- k. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros.
- l. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1.
- m. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 2.
- n. El Jefe de la SAECO del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.

3. El Director de Asuntos Económicos de la Armada, en las autoridades que a continuación se relacionan, la celebración de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos, en los ámbitos y con los límites que se indican:

a. En el Director de Abastecimiento y Transportes de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada:

1. Los contratos que se celebren con otros gobiernos y organismos internacionales para adquirir bienes y servicios, entre los que se encuentran los denominados «Foreign Military Sales (FMS)».

2. Aquellos contratos que solamente pueden ser ejecutados por empresas extranjeras.

3. Los contratos y demás negocios jurídicos que financien otros gobiernos u organismos internacionales, con independencia del momento que tenga lugar la financiación.

4. Los contratos de permuta y aquellos a los que sea de aplicación el artículo 294 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Los que a continuación se indican:

1. Que requieran Orden de Proceder.

2. La celebración de cualquier acuerdo marco para los que se autorice que el ámbito sea su Ejército, las Fuerzas Armadas o el MINISDEF.

Se delegan, sin límite de cuantía, en:

a. Director de Abastecimiento y Transportes de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.

b. Intendente de Madrid.

c. El resto de competencias, incluidos los contratos derivados de los acuerdos marco del artículo 4.3.b.2, y aquellas órdenes de ejecución derivadas del Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa y la empresa NAVANTIA que requieran Orden de Proceder de SEDEF» en los órganos que se indican, en su ámbito excepto las delegadas en los apartados y párrafos anteriores, en su ámbito y sin límite de cuantía, en:

a. Director de Abastecimiento y Transportes de la Jefatura de Apoyo Logístico.

b. Intendente de Madrid.

c. Intendente de Ferrol.

d. Intendente de Cartagena.

e. Intendente de San Fernando.

f. Intendente de Rota.

g. Intendente de Las Palmas.

4. El Director de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire, en las autoridades que a continuación se relacionan, la celebración de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos, en los ámbitos de competencia y con los límites que se indican:

a. En el Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire:

1. Los contratos que se celebren con otros gobiernos y organismos internacionales para adquirir bienes y servicios, entre los que se encuentran los denominados «Foreign Military Sales (FMS)».

2. Aquellos contratos que solamente pueden ser ejecutados por empresas extranjeras.

3. Los contratos y demás negocios jurídicos que financien otros gobiernos u organismos internacionales, con independencia del momento que tenga lugar la financiación.

4. Los contratos que, bajo la denominación de órdenes de ejecución, órdenes de encargo u otra similar, se deriven de los convenios a que se refiere el artículo 4.1.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los que correspondan a programas de armamento y material gestionados por la Dirección General de Armamento y Material.

5. Los contratos de permuta y aquellos a los que sea de aplicación el artículo 294 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Los que a continuación se indican:

1. Que requieran Orden de Proceder.
2. La celebración de cualquier acuerdo marco para los que se autorice que el ámbito sea su Ejército, las Fuerzas Armadas o el MINISDEF.

Se delegan, sin límite de cuantía, en:

a. El Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

b. El Jefe de la Sección de Gestión Económico-Administrativa de la Dirección de Asuntos Económicos.

c. El resto de competencias, incluidos los contratos derivados de los acuerdos marco del artículo 4.4.b.2 en los órganos que se indican, excepto las delegadas en los apartados y párrafos anteriores, en su ámbito y sin límite de cuantía en:

a. El Director de la Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

b. El Jefe de la Sección de Gestión Económico-Administrativa de la Dirección de Asuntos Económicos.

c. El Jefe de la Sección Económico-Administrativa (SEA) de la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

d. El Jefe de la SEA del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.

e. El Jefe de la SEA de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

f. El Jefe de la SEA del Cuartel General del Mando Aéreo General.

g. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Torrejón.

h. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Albacete.

i. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Morón.

j. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Zaragoza.

k. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Getafe.

l. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de San Javier.

m. El Jefe de la SEA del Aeródromo Militar de León.

n. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Mataban (Salamanca).

o. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Son San Juan.

p. El Jefe de la SEA de la Base Aérea de Cuatro Vientos.

5. El Jefe de Administración Económica del Estado Mayor de la Defensa, en el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, la celebración de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos que se financien con los créditos asignados a la Unidad Militar de Emergencias, en sus ámbitos de competencia y sin limitación de cuantía.

6. Los centros, órganos directivos y los órganos económico-financieros mencionados en este artículo corresponden a la actual estructura orgánica y presupuestaria, por lo que, en caso de variación, se entenderán referidos a los

órganos que asuman las funciones de los actuales y a la estructura presupuestaria equivalente.

7. Se entenderá que están asignados a las autoridades o centros y organismos citados en este artículo, tanto los créditos que inicialmente figuren en los centros de responsabilidad de gasto, como aquellos que pueda poner a su disposición cualquier autoridad.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

De acuerdo con la Orden DEF 166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, el Jefe de la SAECO del Cuartel General de Fuerzas Ligeras y el Jefe de la SAECO del Cuartel General de Fuerzas Pesadas, continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades.

A la fecha de la entrada en vigor de esta orden ministerial, los órganos de contratación creados mediante delegación, asumirán las competencias contractuales de los expedientes de contratación iniciados que les correspondan en función del ámbito de su nueva competencia.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

Madrid, 21 de julio de 2015.–El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.